

# LA GACETA UNIVERSITARIA



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

*Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario  
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes*

14-2002

Año XXVI

14 de junio de 2002

## CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4716

MARTES 7 DE MAYO DE 2002

(VER GACETA UNIVERSITARIA 16-2002)

SESIÓN 4717

JUEVES 9 DE MAYO DE 2002

1.	<u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> , Sesión 4710 .....	2
2.	<u>INFORMES DEL RECTOR</u> .....	2
3.	<u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u> .....	2
4.	<u>GASTOS DE VIAJE</u> , Ratificación de solicitudes .....	2
5.	<u>PRESUPUESTO</u> , Licitación Pública 7-2001 "Compra de equipo de cómputo". Aprobación .....	2
6.	<u>COMISIÓN ESPECIAL</u> , Ratificación .....	3
7.	<u>PROYECTO DE LEY</u> , Reestructuración de la Deuda Pública. Criterio de la UCR .....	3
8.	<u>AGENDA</u> , Modificación .....	5
9.	<u>COMISIÓN DE RÉGIMEN ACADÉMICO</u> , Elección de representante por el Área de Artes y Letras .....	5
10.	<u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> , Se traslada a Comisión de Estatuto Orgánico propuesta de modificación de los artículos 106, inciso e), 122 c, 122 ch, 122 e, 122 e bis .....	5
11.	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> , Corrección de acuerdo de la sesión 4536, artículo 4, referente al transitorio de los lineamientos para la vinculación remunerada .....	8

## RECTORÍA

<u>ASAMBLEA COLEGIADA REPRESENTATIVA</u> , Acuerdos de la Sesión 114 .....	10
--	----

**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4717**  
*Celebrada el jueves 9 de mayo de 2002*  
***Aprobada en la sesión 4722 del viernes 7 de junio de 2002***

---

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 4710, con modificaciones de forma.

**ARTÍCULO 2.** El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

- a) Encuesta realizada por la Revista EKA

Se refiere a la encuesta que hizo la Revista Empresarial EKA, sobre las maestrías en Administración de Negocios, más buscadas y que reveló la preferencia que hay por la de la Universidad de Costa Rica.

- b) Encuesta realizada por OPES

Comenta la encuesta realizada por la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), sobre empleadores de los profesionales en ingeniería, cuyos resultados revelan una mayor satisfacción sobre la formación de profesionales en ingeniería de las instituciones públicas, sobre las instituciones privadas.

**ARTÍCULO 3.** Informes de Dirección

- a) Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Informa que en el oficio SCI-198-2002, con fecha 30 de abril de 2002, el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica comunica el acuerdo de la sesión 2227, artículo 4, del 26 de abril, sobre la ratificación del acuerdo de CONARE, sobre la Tabla Comparativa de Categorías Académicas de las Universidades Estatales.

- b) Consejo Institucional del ITC

En oficio SCI-193-2002, con fecha 30 de abril de 2002, el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica comunica la ratificación del acuerdo del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) sobre el reconocimiento de la categoría del docente al ser contratado por otra institución.

- c) Comisión Organizadora del VI Congreso.

En nota JFMS-02-21 con fecha 1 de mayo de 2002, el doctor Julio Mata Segredá comunica su renuncia como integrante de la Comisión Organizadora del VI Congreso, a partir del 18 de mayo de 2002.

- d) Vicerrectoría de Investigación.

En oficio VI-1008-CI-47-02, la Vicerrectoría de Investigación comunica que el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, en la sesión 306, ratificó, por unanimidad y acuerdo firme, el nombramiento del Ing. Eíthel Vallejos Ruiz, Jefe de la Finca Experimental de Santa Cruz.

**ARTÍCULO 4.** El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

**ACUERDO FIRME.** (*Ver cuadro en la página 9*)

**ARTÍCULO 5.** La Comisión de Presupuesto y Administración presenta la propuesta CP-DIC-02-12 sobre la ampliación de la Licitación Pública 7-2001 "Compra de Equipo de Cómputo".

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión 4690, artículo 6, del 11 de diciembre del 2001, el Consejo Universitario acuerda adjudicar la licitación pública N.º 07-2001, según recomendaciones de la Comisión de Licitaciones, en su acta N.º 56-2001 del 18 de octubre del 2001.
2. La imprevisibilidad del cambio tecnológico en materia de cómputo.
3. La Empresa "Sistemas Analíticos S.A.", al amparo del artículo 56.5 del Reglamento de Contratación Administrativa, considerando el lapso que tomó la resolución del concurso y tratándose de evolución tecnológica, propuso sustituir los modelos adjudicados DeskproEx por modelos EVO-D500 que representan lo último en tecnología de PCs. y sin costo adicional para la institución (nota del 14 de enero 2002, folio N.º 1067).
4. El Centro de Informática, al evaluar dicha propuesta y realizar las pruebas de rendimiento correspondientes, demostró efectivamente la superioridad del modelo EVO-D500 sobre el equipo DesproEx, por lo que recomendó su aceptación (oficio CI-041-2002 del 23 de enero del 2002, suscrito por el Lic. Jorge López, director a.i., folio N° 1070).
5. La Contraloría General de la República, en resolución DI-AA-597 del 28 de febrero del 2002, suscrita por la Licda. Rosa I. Conejo Fernández, Fiscalizadora de la Unidad de Autorizaciones y Aprobaciones de la División de Desarrollo Institucional, refrendó la licitación pública N° 07-2001 y el Contrato de Compra y Venta de Equipo de Cómputo, suscrito entre la Universidad de Costa Rica y Sistemas Analíticos S.A.
6. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la nota de la Oficina de Suministros OS-LIC-541-2002 del 22 de abril del 2002, mediante la cual envía su expediente de la licitación pública N° 07-2001 "Compra Equipo de Cómputo",

para la aprobación de la ampliación a la adjudicación según Resolución N.º 14-2002 (oficio R-CU-1623-2002 del 22 de abril del 2002).

7. La Sección de Almacenes de la Oficina de Suministros solicita la compra de microcomputadoras con las mismas características a las adquiridas en el renglón 1 de la licitación pública N.º 07-2001 (Resolución N.º 14-2002).
8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.5 del Reglamento General de Contratación Administrativa, la Universidad de Costa Rica tiene la potestad de aumentar, hasta en un 50%, la prestación de un contrato.
9. La empresa "Sistemas Analíticos S.A.", a la que se le adjudicó el renglón 1 de la licitación pública 07-2001, mantiene las mismas condiciones específicas técnicas, condiciones y precios de su oferta principal (Resolución N.º 14-2002).
10. Se cuenta con el presupuesto disponible para esta contratación (Resolución N.º 14-2002).
11. La Oficina de Contraloría Universitaria comunica que no evidencian situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso (OCU-R-036-2002 del 19 de abril del 2002).
12. La Oficina Jurídica manifiesta que se evidencia que dicha ampliación se encuentra conforme con el ordenamiento jurídico, y en consecuencia no tiene objeciones al respecto (OJ-0538-2002 del 17 de abril del 2002).

#### ACUERDA

Aprobar la siguiente ampliación a la licitación pública 07-2001 "Compra de Equipo de Cómputo", de la siguiente manera:

A: SISTEMAS ANALÍTICOS, S.A., cédula jurídica No.3-101-015705-28.

Renglón 1.

62 (sesenta y dos) Microcomputadoras Marca COMPAQ, modelo EVO-D500.

Con las siguientes características:

- Procesador Intel Pentium IV de 1.5 GHz
- Chipset 845
- Memoria de 256MB en dos módulos DIMM de 128MB con capacidad de ampliarse a 3 GB.
- Disco duro de 40GB de 7200 RPM

Precio Unitario: \$1.144,34

Monto Total de la oferta: \$70.949.08

( ₡24.870.490,50 al Tipo de Cambio ₡350,54)

Plazo de entrega: 30 días naturales después de recibida la orden de compra.

Lugar de entrega: En el Almacén de la Universidad de Costa Rica.

Forma de Pago: Dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas.

Cuando la oferta se presente en dólares pagaderos en colones costarricenses, se cancelará la factura al Tipo de Cambio promedio o valor comercial efectivo a la fecha del pago.

Garantía: La garantía de fábrica de los equipos y accesorios es de 36 meses, contados a partir del recibo conforme y por escrito por parte de la Universidad de Costa Rica.

Todo de acuerdo con la oferta y el cartel respectivo.

Monto total adjudicado principal renglón 1	\$141.898.75*
Monto total adjudicado en ampliación	\$ 70.949.08**

\* Aprobado por el Consejo Universitario en Sesión N.º 4690, artículo 6, del 11 de diciembre del 2001.

\*\*Corresponde al 50% del monto principal adjudicado.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 6.** El Consejo Universitario **ACUERDA** ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por el magíster Óscar Mena Redondo, Coordinador y la magistra Margarita Meseguer Quesada, miembros del Consejo Universitario; doctor Rónald García Soto, decano de la Facultad de Ciencias Económicas; licenciada Isabel Cristina Arroyo Venegas, directora de la Escuela de Administración de Negocios; doctor Justo Aguilar Fong, Director del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas; magíster Víctor Hernández Cerdas, director de la Escuela de Administración Pública, y el doctor José Cordero Peña, director de la Escuela de Economía.

**ARTÍCULO 7.** El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-02-13, presentado por la Comisión Especial, ratificada por acuerdo N.º 6 de la sesión 4717, sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica, en relación con el proyecto "Ley Reestructuración de la Deuda Pública".

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante oficio con fecha 26 de marzo del 2002, el Diputado Manuel Antonio Bolaños Salas, Presidente de la Comisión de Asuntos Hacendarios, consulta el criterio de la Universidad al Dr. Gabriel Macaya Trejos, respecto al proyecto "Reestructuración de la Deuda Pública". Expediente No.14. 631, publicado en La Gaceta No. 53, del 15 de marzo del 2002.
2. El señor Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, mediante el oficio No. R-CU-044-2002, del 2 de abril del 2002, eleva al Consejo Universitario el proyecto "Reestructuración de la Deuda Pública". Expediente No.14.631, remitido por el Diputado Manuel Antonio Bolaños Salas, Presidente de la Comisión de Asuntos Hacendarios.
3. El Director del Consejo Universitario, con base en las facultades que le confiere el acuerdo tomado en la sesión

4268, artículo 3, celebrada el 4 de junio de 1997, mediante el cual se autoriza a la Dirección de este Órgano Colegiado para que integre grupos de estudio que analizarán los proyectos de la Asamblea Legislativa, procede a integrar una Comisión Especial coordinada por el M.Sc. Óscar Mena Redondo, M.Sc. Margarita Messeguer Quesada, miembros del Consejo Universitario; Dr. Rónald García Soto, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas; M.Sc. Víctor Hernández Cerdas, director de la Escuela de Administración Pública; Licda. Isabel Cristina Arroyo Venegas, directora de la Escuela de Administración de Negocios; Dr. José Cordero Peña, director de la Escuela de Economía, y el Dr. Justo Aguilar Fong, director del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas.

Mediante nota de fecha 29 de octubre de 2001, suscrita por el diputado Dr. Carlos Vargas Pagán, presidente de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, dirigida al señor Rector, solicita criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de "Reestructuración de la Deuda Pública". Expediente 14.631.

4. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:

"Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria o relacionadas directamente con ellas la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas."

5. La DEUDA, son todos los dineros que un país debe porque los ha pedido prestados para financiar los diferentes proyectos. No obstante lo anterior, el Estado establece distintos mecanismos, entre otros, la Política Fiscal o Monetaria, con el propósito de financiar la deuda por medio de impuestos, contención del gasto público, ayuda de otros países, préstamos (negociación y renegociación). La Deuda tiene dos componentes: DEUDA EXTERNA (cantidad de dinero expresada generalmente en dólares, que deben las empresas y el gobierno de un país a otros países, bancos y organismos internacionales) y DEUDA INTERNA (Está conformada por: Deuda no Bonificada y Deuda Bonificada, identificándose entre otras las siguientes causas: 1-Gigantismo estatal, 2-Exceso de privilegios en instituciones, 3-Regímenes de pensiones especiales, 4-Incentivos: CAT, CAF 5-Ineficiencia de instituciones del Estado, 6-Sobrefacturación en la mayoría de obras contratadas, 7-Corrupción en bancos estatales, 8-Funcionarios corruptos en la función pública, 9-Exceso de gastos en la Asamblea Legislativa. Ref. Proyecto "Garantías Sociales". Expediente 11. 375.
6. En la administración Figueres Olsen, se dieron dos situaciones típicas en materia de política fiscal, que explican la anormalidad de un déficit fiscal de esa magnitud y el intenso uso del endeudamiento en que incurrió el Ministerio

de Hacienda, tales como pérdida de dinamismo de los ingresos corrientes y las pérdidas del sector descentralizado: los ingresos corrientes del Gobierno Central tuvieron un menor crecimiento de lo esperado, al tiempo que ocurrió un superávit muy pequeño del sector público descentralizado no financiero (0,3% del PIB) como resultado de la incapacidad política del gobierno (1993-1994) para ajustar el sistema tarifario de las empresas públicas (precios de la electricidad, telefonía y agua) y por las pérdidas del Banco Central (1,4% del PIB).

7. Durante los tres primeros años de gobierno la administración del Presidente Miguel Ángel Rodríguez Echeverría mostró un nivel de gasto público en el Gobierno Central que superó a los ingresos corrientes y en un déficit fiscal que fue superior al 2% del producto interno bruto (2,5%, 1998, 2,2%, 1999; 2,9% 2001). Estos resultados reflejan que las restricciones impuestas a la política fiscal no siempre permiten lograr resultados deseables. Lo anterior, debido a que el presidente Rodríguez Echeverría, había abogado durante su campaña política, por la adopción de "medidas constitucionales y legales" para mantener el déficit fiscal del gobierno, a un máximo del 1% del PIB, las cuales no fueron aprobadas por la Asamblea Legislativa durante la gestión de su antecesor, el presidente Figueres Olsen. La realidad mostró la dificultad de alcanzar esa meta sin un límite constitucional. En este contexto, el problema de la deuda interna bonificada incorporó a la deuda externa, en razón de que esta última empezó a sustituir el curso de la deuda interna para resolver el financiamiento requerido con el fin de atender un déficit fiscal que se tornó crónico, a lo largo de los años noventas.

#### **ACUERDA:**

Comunicar al Presidente de la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica no recomienda la aprobación del proyecto de "Reestructuración de la Deuda Pública". Expediente 14.631, por las siguientes razones.

#### **OBSERVACIONES GENERALES**

1. La deuda interna es un resultado de vivir más allá de los medios disponibles, lo que ha creado un desequilibrio en el déficit fiscal durante los últimos 30 años, donde la mayor participación la tiene el Gobierno Central. Esto significa que se ha gastado más de lo que ingresa.
2. Es importante recordar que parte de la deuda fue adquirida por las propias instituciones del Estado y es obligatorio cancelarla; de lo contrario, se afecta el normal funcionamiento de las instituciones. Este compromiso crece cada año, con un desmedido nivel de endeudamiento; por lo tanto, se hace necesario y urgente ejecutar medidas que lleven a eliminarlo o disminuirlo.

3. Este proyecto de ley "Reestructuración de la Deuda Pública" presenta soluciones parciales sin entrar a resolver el problema fundamental del Estado, que es la baja eficiencia en la recaudación de impuestos, la cual afecta la capacidad del Estado para hacerles frente a las inversiones y al gasto social, que precisamente ha llevado a utilizar la deuda como un instrumento de política pública con todas las consecuencias que conocemos.
4. Debe señalarse también que la estructura tributaria costarricense descansa mayoritariamente en los impuestos indirectos.
5. Las soluciones propuestas son insuficientes para el tamaño del problema y crean otras distorsiones cuyo efecto lo recibirán las clases de más escasos recursos por el debilitamiento de los servicios que prestan las instituciones. Esta solución debería buscarse por medio de una reforma tributaria, un reordenamiento del gasto público y la descentralización de servicios públicos, mediante la vía del presupuesto nacional y de las instituciones, a fin de evitar gastos superfluos.
6. La magnitud de la deuda pública de Costa Rica no es el problema en sí, sino, más bien, el reflejo de problemas estructurales más profundos.
7. La deuda total del 2000 representó el 54% del PIB, y 62% con respecto al ingreso nacional disponible. La deuda externa es 2,4 veces las reservas.
8. El servicio de la deuda externa representa el 15% de las divisas de las exportaciones fuera de Zona Franca. Una tercera parte de eso son intereses. Los intereses que paga el Gobierno Central representan una cuarta parte de su Gasto Total, y un 4% del Ingreso Disponible.
9. La apertura de mercados representa oportunidades y retos para la economía, permite el acceso a nuevas tecnologías y capital financiero, necesarios para aumentar la productividad, pero limita la acción del Estado en su política económica, disminuye la posibilidad de creación de rentas, y por lo tanto, el desperdicio que significa la competencia por estas y nos "obliga" a avanzar en reformas estructurales, que nos permitan estar al día con los cambios tecnológicos.
10. La deuda interna sigue creciendo, según el siguiente cuadro:

**Deuda Interna del Gobierno de Costa Rica  
(al 31 de Diciembre)**

Año	Deuda Interna (Millones de colones)	Población (al 1 de Julio)	Deuda per cápita (en miles de colones)
1985	19545,0	2 636 849	7,41
1990	79349,0	2 993 676	26,51
1995	382029,0	3 333 223	114,61
1999	1200229,0	3 585 163	334,78
2000	1299693,0	3 810 179	341,11
2001	1494728,1	3 906 742	382,60

Fuente: Tesorería Nacional e INEC.

## OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

### Artículos 1, 3, 4 y 5

Resultan un buen instrumento de política económica, que podrían traducirse en un buen aporte a la solución de problemas.

### Artículo 2

El artículo 2 condona la deuda, por lo cual se desfinanciarían las instituciones y se afectarían los compromisos adquiridos por estas y su propio futuro. Es lógico comprender que los servicios públicos de instituciones como la Caja Costarricense del Seguro Social, el Instituto Nacional de Seguros, el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, el Instituto Costarricense de Electricidad y el Instituto Mixto de Ayuda Social se afectarían seriamente, con lo cual se podría dar paso a "un futuro deterioro aún mayor al que aún tienen, para dar el paso siguiente, que sería venderlas o privatizarlas".

Se debe recordar que desde hace diez años se plantean proyectos que procuran deteriorar esas instituciones, precisamente para justificar su privatización. Por ejemplo: "el combo" ICE.

Esto significa que una vez más se buscan medidas fáciles, las cuales tienen como base el deterioro de las instituciones y sus servicios, sin entrarle al problema de fondo, que es la insuficiente recaudación de impuestos, pues los que "más tienen" pagan menos. Así, la carga impositiva recae sobre los asalariados y los que "menos tienen", que son la base de la recaudación de los impuestos de hoy.

### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 8.** El Consejo Universitario **ACUERDA** una modificación del orden del día para conocer el punto diez de la agenda, correspondiente al nombramiento del representante ante la Comisión de Régimen Académico, por el Área de Artes y Letras.

**ARTÍCULO 9.** El Consejo Universitario, mediante votación secreta, elige al licenciado Miguel Rojas Jiménez como representante ante la Comisión de Régimen Académico, por el Área de Artes y Letras, a partir del 9 de mayo de 2002 al 8 de mayo de 2006.

### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 10.** El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen CE-DIC-02-01, elaborado por la Comisión Especial referente al cumplimiento del acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa N.º 112, artículo 2 del 4 de abril de 2001.

### El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO:**

1. La resolución tomada por la Asamblea Colegiada 112, artículo 2, del 4 de abril de 2001.
2. Los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en las sesiones N.º 4651, artículo 6, del 1 de agosto de 2001,

N.º 4669, artículo 3, del 2 de octubre de 2001, y N.º 4675, artículo 6 del 18 de octubre de 2001.

3. Las observaciones remitidas por la Oficina Jurídica en oficio OJ-0014-02.
4. Las apreciaciones presentadas por los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con los posgrados.

**Artículos 106, 122 b, 122 c, 122 ch, 122 e y 122 e bis del Estatuto Orgánico** (*vigentes*)

**ARTÍCULO 106:** Corresponde al Director de Escuela:

- e) Formar parte del Consejo Asesor de Facultad.

**ARTÍCULO 122 b.** El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado estará integrado por:

- a) El Vicerrector de Investigación.
- b) El Vicerrector de Docencia.
- c) El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado.
- ch) Un representante de cada una de las áreas académicas a que se refiere el artículo 70 del Estatuto Orgánico. Deberá poseer el grado académico de Doctor, reconocido por el SEP. Será escogido por el Consejo de Área respectivo, por un período de dos años y podrá ser reelecto.
- d) Dos representantes estudiantiles designados por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica que estén realizando estudios de posgrado.

**ARTÍCULO 122 c.** El Consejo del Sistema se reunirá por lo menos una vez al mes, y extraordinariamente cuando sea convocado por el Vicerrector de Investigación o a petición de tres de sus miembros. El Vicerrector de Investigación presidirá las sesiones y en su ausencia lo sustituirá el Vicerrector de Docencia.

**ACUERDA:**

Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico la propuesta de la Comisión Especial para modificar los artículos 106, inciso e), 122 b, 122 c, 122 ch, 122 e y 122 e bis del Estatuto Orgánico, para que se lean de la siguiente manera:

**Propuesta de la Comisión Especial para reformar los artículos 106, inciso e), 122 b, 122 c, 122 ch, 122 e y 122 e bis del Estatuto Orgánico**

(*Se resalta en cursiva y subrayado lo que se modifica o incluye*)

**ARTÍCULO 106:** Corresponde al Director de Escuela:

- e) Formar parte del Consejo Asesor de Facultad y de las comisiones de los programas de posgrado asociados a la Unidad Académica.

**ARTÍCULO 122 b.** El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado estará integrado por:

- a) El Vicerrector de Investigación.
- b) El Vicerrector de Docencia.
- c) El Vicerrector de Acción Social.
- ch) El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado.
- d) El Vicedecano del Sistema de Estudios de Posgrado.
- e) Un representante de cada una de las áreas académicas a que se refiere el artículo 70 del Estatuto Orgánico. Deberá poseer el grado académico de Doctor, reconocido por el SEP y tener al menos la categoría de Profesor Asociado. Será electo por los docentes en régimen académico con al menos 1/4 de tiempo en propiedad de los programas de posgrado que conforman su área y que hayan estado activos en el último año lectivo. El representante se elegirá por un período de dos años y podrá ser reelecto. Ejercerá sus funciones en una jornada no menor de 1/4 de tiempo. La elección se efectuará sin reunión física, previa inscripción de candidatos en el SEP y se regirá por el Reglamento de Elecciones Universitarias.
- f) La representación estudiantil se regirá por lo dispuesto en el artículo 170 de este Estatuto.
- g) En la elección de los representantes que integran el Consejo del SEP, se nombrará además del titular, un suplente, que tendrá como funciones concluir el periodo en caso de que el titular se retire, renuncie o se ausente por periodos superiores a un mes.

**ARTÍCULO 122 c.** El Consejo del Sistema se reunirá por lo menos una vez a la semana, y extraordinariamente cuando sea convocado por el Vicerrector de Investigación o a petición de tres de sus miembros. El Vicerrector de Investigación presidirá las sesiones y en su ausencia lo sustituirá el Vicerrector de Docencia.

**Propuesta de la Comisión Especial para reformar los artículos 106, inciso e), 122 b), 122 c), 122 ch, 122 e y 122 e bis del Estatuto Orgánico**

*(Se resalta en cursiva y subrayado lo que se modifica o incluye)*

**Artículos 106, 122 b), 122 c), 122 ch, 122 e y 122 e bis del Estatuto Orgánico** *(vigentes)*

**ARTÍCULO 122 ch.** Son funciones del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado:

- a) Proponer al Consejo Universitario el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado y sus modificaciones.
- b) Promover, organizar, coordinar y orientar las actividades del Sistema de Estudios de Posgrado.
- c) Aprobar los programas de estudio propuestos por las Unidades Académicas por medio del Decano del Sistema de Estudios de Posgrado y someter a la aprobación del Rector, por medio del Vicerrector de Investigación, los reglamentos correspondientes a cada programa.
- ch) Evaluar los resultados obtenidos en los distintos programas.
- d) Conocer y resolver las propuestas del Decano del Sistema de Estudios de Posgrado.

**ARTÍCULO 122 e.** El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) será nombrado por el Consejo Universitario por un período de cuatro años, de la lista de candidatos propuestos, uno por cada una de las áreas a que se refiere el artículo 70 del Estatuto Orgánico, Los candidatos deben reunir los requisitos exigidos para ser Decano, y poseer el grado académico de Doctor, reconocido por el SEP. El Consejo Universitario no escogerá el candidato de una misma área para un período sucesivo inmediato. En caso de renuncia, separación del cargo o muerte del Decano, el Consejo Universitario nombrará por el mismo procedimiento un sucesor.

El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado tendrá las funciones de administrador y ejecutivo de más alto rango del Sistema y dependerá directamente del Vicerrector de Investigación.

Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Acatar y ejecutar los acuerdos del Consejo Universitario atinentes al Sistema de Estudios de Posgrado y los del Consejo del Sistema.
- b) Presentar al Consejo del Sistema los proyectos, programas y reglamentos propuestos por las unidades académicas.
- c) Velar porque los programas aprobados se desarrollen mediante una adecuada articulación de los cursos o actividades de posgrado de las distintas unidades académicas de la Universidad.

**ARTÍCULO 122 ch.** Son funciones del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado:

- a) Proponer al Consejo Universitario el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado y sus modificaciones.
- b) Promover, organizar, coordinar y orientar las actividades del Sistema de Estudios de Posgrado.
- c) Aprobar los programas de estudio propuestos por las Unidades Académicas por medio del Decano del Sistema de Estudios de Posgrado y someter a la aprobación del Rector, por medio del Vicerrector de Investigación, los reglamentos correspondientes a cada programa.
- ch) Evaluar, una vez al año los resultados obtenidos en los distintos programas.
- d) Conocer y resolver las propuestas del Decano del Sistema de Estudios de Posgrado.
- e) Remitir, en consulta obligatoria a las comisiones de los programas de posgrado, los asuntos relativos a directrices atinentes a dichos programas.
- f) Conocer y avalar los presupuestos del Decanato del Sistema de Estudios de Posgrado.
- g) Suministrar al Tribunal Electoral Universitario la información requerida para elaborar y mantener actualizado el padrón de la Asamblea Plebiscitaria del SEP.
- h) Aquellas otras funciones que los reglamentos señalen.

**ARTÍCULO 122 e.** El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) será electo por la mayoría absoluta de una Asamblea Plebiscitaria del SEP presidida por el Vicerrector de Investigación y conformada por los profesores en régimen académico, con al menos 1/4 de tiempo en propiedad, de cada comisión de los programas de posgrado inscritos en el SEP y que hayan estado activos en el último año lectivo. Cada comisión designará un máximo de 7 miembros electores.

La representación estudiantil se regirá por lo dispuesto en el artículo 170 de este Estatuto.

La elección se efectuará sin reunión física y se regirá por el Reglamento de Elecciones Universitarias, siguiendo las condiciones para elección de Decano de Facultad, a excepción del grado académico.

La Asamblea Plebiscitaria del SEP se convocará también para conocer solicitudes de revocatoria del nombramiento de decano o vicedecano por causas graves que hicieren perjudicial su permanencia en el cargo.

Podrán ser candidatos cualquiera de los miembros de comisiones de posgrados activos en los últimos dos años, que formen parte de régimen académico; debe reunir los requisitos exigidos para ser Decano, y poseer el grado académico de Doctor, emitido, convalidado o equiparado por el SEP. No cabrá el levantamiento de requisitos, puesto que la elección es sin reunión física y por inscripción previa de candidatos.

**Propuesta de la Comisión Especial para reformar los artículos 106, inciso e), 122 b, 122 c, 122 ch, 122 e y 122 e bis del Estatuto Orgánico**

*(Se resalta en cursiva y subrayado lo que se modifica o incluye)*

**Artículos 106, 122 b, 122 c, 122 ch, 122 e y 122 e bis del Estatuto Orgánico (vigentes)**

- ch) Presentar un Informe anual al Consejo Universitario sobre las actividades del Sistema.
- ch bis) Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica, para los graduados del Sistema de Estudios de Posgrado.
- d) Aquellas otras funciones que los reglamentos señalen.

*Corresponde al Decano del Sistema de Estudios de Posgrado:*

- a) Acatar y ejecutar las políticas y acuerdos del Consejo Universitario atinentes al Sistema de Estudios de Posgrado y las directrices del Consejo del Sistema.
- b) Presentar al Consejo del Sistema los proyectos, programas y reglamentos propuestos por las Comisiones de los Programas de Posgrado o las unidades académicas, según corresponda.
- c) Velar por una adecuada articulación entre los cursos y actividades de los programas de posgrado y sus relaciones con las unidades académicas.
- ch) Velar por la excelencia académica de los programas, así como de todas sus actividades.
- d) Presentar, un Informe anual escrito al Consejo Universitario sobre las actividades del Sistema.
- e) Firmar, conjuntamente con el Rector, los diplomas que expida la Universidad de Costa Rica para los graduados del Sistema de Estudios de Posgrado.
- f) Aquellas otras funciones que los reglamentos señalen.

**ARTÍCULO 122 e bis.** Para suplir las ausencias temporales del Decano del SEP y mientras duren estas, el Consejo del SEP nombrará a un Vicedecano por un periodo de un año, con posibilidad de reelección inmediata. Será escogido de entre los representantes del área que fueron nombrados de acuerdo con el artículo 122 B, inciso ch) del Estatuto Orgánico.

**ARTÍCULO 122 e bis.** Para suplir las ausencias temporales del Decano del SEP y mientras duren éstas, la Asamblea Plebiscitaria del SEP elegirá a un Vicedecano por un periodo de cuatro años y con posibilidad de reelección inmediata por una sola vez. Deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Decano del SEP. El Vicedecano será electo en la misma convocatoria en que se elige al Decano.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 11.** El Consejo Universitario conoce la propuesta de la Dirección CU.D.02-05-129 sobre la corrección material del acuerdo de la sesión 4536, artículo 4 referente al transitorio de los lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Efectivamente hubo un error material al transcribir el acuerdo de la sesión 4536, artículo 4, omitiendo el encargo original que hizo el Consejo Universitario en la sesión 4511, del 16 de diciembre de 1999, e imponiendo una tarea a la Vicerrectoría de Administración que le había sido encomendada directamente a la Administración.
2. La Contraloría Universitaria recomienda hacer las correcciones correspondientes con el fin de demostrar con claridad la voluntad de los legisladores universitarios.

**ACUERDA:**

Modificar el acuerdo de la sesión 4536, artículo 4, para que se lea de la siguiente manera:

La administración deberá presentar al Consejo Universitario, a más tardar el 1 de junio del año 2000, una propuesta de normativa para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional.

**ACUERDO FIRME.**

**Dr. Claudio Soto Vargas**  
**Director**  
**Consejo Universitario**



## VIÁTICOS RATIFICADOS

### Sesión N° 4717 artículo 4

*Jueves 9 de mayo de 2002*

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Zavaleta Ochoa, Eugenia	CIICLA	Profesional 2	Helsinki, Finlandia	14 al 31 de mayo	Seminario de doctorado del Programa de Estudios Latinoamericanos	\$500 pasaje	\$448 viáticos Universidad de Helsinki  \$503,20 comple- mento pasaje Aporte personal
Regueyra Edel- man, Gabriela (*)	Oficina de Becas y Atención Socioeconómica	Jefe Oficina Administrativa	Panamá, Panamá	19 al 23 de mayo	X Reunión del Consejo Regional de Vida Estu- diantil (CONREVE)	\$1134 pasaje, viáticos y gastos de salida	
Mata Segreda, Alejandrina (*)	Vicerrectoría de Vida Estudiantil	Vicerrectora	Panamá, Panamá	20 al 22 de mayo	X Reunión del Consejo Regional de Vida Estu- diantil (CONREVE)	\$958 pasaje, viáticos y gastos de salida	
Faerron Ángel, Ana Lucía	Canal 15	Profesional 3	La Habana, Cuba	19 al 25 de mayo	V Encuentro Iberoamericano "Mujer y Comunicación"	\$500 viáticos	
Monge Alvarado, María de los Ángeles	Escuela de Educación Física	Asociada	La Habana, Cuba	1 al 12 de julio	Congreso Internacional "Educación y Diversidad" y V Encuentro Internacio- nal de Educación Inicial y Preescolar	\$500 viáticos	\$1000 pasaje Aporte personal
Gracia Bondía, José	Escuela de Física	Catedrático	Zaragoza, España	15 al 31 de julio	XXIV Internacional Co- lloquium on "Group Theoretical Methods in Physics"	\$500 pasaje	\$668,93 comple- mento pasaje Grupo 24

(\*) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.

ACUERDOS DE LA ASAMBLEA COLEGIADA REPRESENTATIVA  
SESIÓN 114 (PRIMERA PARTE)

CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 2001

**ARTÍCULO 1.** - Se aprueba el Acta de la Sesión No. 113 de la Asamblea Colegiada Representativa, celebrada el 4 de julio de 2001.

**ARTÍCULO 2.** - Se acuerda rechazar la propuesta de modificación de los Artículos 25, 32, 34, 111 ter y 228 del Estatuto Orgánico, aprobada por el Consejo Universitario en la Sesión 4616, Artículo 6, celebrada el 13 de marzo de 2001.

**ARTÍCULO 3.** - Se acuerda ratificar la modificación del Artículo 170 del Estatuto Orgánico, aprobada por el Consejo Universitario en Sesión 4637, Artículo 11, celebrada el 29 de mayo de 2001. Por lo tanto, el Artículo 170 del Estatuto Orgánico deberá leerse de la siguiente manera:

Los estudiantes tendrán representación en todas las instancias de la Universidad, cuyas decisiones puedan tener incidencia en el sector estudiantil. Esta representación no podrá ser mayor del 25 por ciento del total de los profesores que integran la instancia correspondiente y le corresponderá ejercerla a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) y a las Asociaciones que la conforman.

**ARTÍCULO 4.** - Se acuerda, por unanimidad, ratificar la modificación de los Artículos 50, inciso i) e inciso j); 94, inciso m) y 106, inciso l), aparte iii), del Estatuto Orgánico, aprobada por el Consejo Universitario en Sesión 4637, Artículo 12, celebrada el 29 de mayo de 2001. Por lo tanto, los incisos citados deberán leerse de la siguiente manera:

**Artículo 50.** Corresponderá específicamente al Vicerrector de Docencia:

...  
i) Conceder a los Decanos licencias, con o sin goce de salario, por períodos que no excedan de diez días hábiles. Las licencias por períodos mayores que no excedan de seis meses deberán ser recomendadas por los Consejos Asesores de Facultad.

...  
j) Conceder licencia a profesores de la Universidad por más de diez días hábiles, con o sin goce de salario, a solicitud de los Decanos de conformidad con el Reglamento correspondiente.

**Artículo 94.** Corresponde a los Decanos:

...  
m) Acordar licencias, con o sin goce de salario, que no excedan de diez días hábiles, a los funcionarios de la Facultad, conforme al reglamento correspondiente.

**Artículo 106.** Corresponde al Director de Escuela:

...  
l) Proponer al Decano:

Aparte iii) Las licencias con o sin goce de sueldo que no excedan de diez días hábiles, para los funcionarios de la Escuela, conforme al reglamento correspondiente.

**ARTÍCULO 5.** - Se acuerda ratificar la modificación del Artículo 70, inciso ch) e inciso e) –nuevo- y del Artículo 80, incisos ch) y d) del Estatuto Orgánico, aprobada por el Consejo Universitario en Sesión 4641, Artículo 7, celebrada el 12 de junio de 2001. Por lo tanto, los mencionados incisos deberán leerse así:

**Artículo 70.** - Las áreas, integradas por Facultades afines, son las siguientes:

- ...  
ch) Ingeniería. Integrada por la Facultad de Ingeniería.  
e) Ciencias Agroalimentarias. Integrada por la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.

**Artículo 80.** - Las Facultades integradas por Escuelas son las siguientes:

- ...  
ch) Ciencias Agroalimentarias: Economía Agrícola y Agronegocios, Agronomía, Zootecnia, Tecnología de Alimentos  
d) Ingeniería: Ingeniería Agrícola, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Topográfica, Arquitectura y Ciencias de la Computación e Informática.

ACUERDOS DE LA ASAMBLEA COLEGIADA REPRESENTATIVA  
SESIÓN 114 (SEGUNDA PARTE)

CELEBRADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2001

**ARTÍCULO 1.** - Se acuerda aprobar la modificación al Artículo 30, inciso j) del Estatuto Orgánico, aprobada por el Consejo Universitario en Sesión 4663, artículo 8, celebrada el 11 de setiembre de 2001. Por lo tanto, el mencionado inciso deberá leerse así:

**Artículo 30.** Son funciones del Consejo Universitario:

- ...  
j) Nombrar los integrantes de las comisiones permanentes que se establezcan en su Reglamento, integradas por al menos tres de sus miembros, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados para períodos sucesivos.

**ARTÍCULO 2.** - Se acuerda aprobar las modificaciones a los Artículos 123, 124, 125, 126, 127 128, 129 y 228 inciso d), y la inclusión de un nuevo inciso d) bis, del Estatuto Orgánico, apro-

badas por el Consejo Universitario en Sesión 4668, Artículo 1, celebrada el 26 de setiembre de 2001. Por lo tanto el artículo citado deberá leerse así:

**Artículo 123.** La investigación como actividad sustantiva de la Universidad de Costa Rica es coordinada fundamentalmente por la Vicerrectoría de Investigación, la cual cuenta con una estructura de apoyo para realizar su promoción, desarrollo, seguimiento y evaluación.

**Artículo 124.** La estructura que integra la Vicerrectoría de Investigación comprende las Unidades Académicas de la Investigación, a saber: Institutos y Centros de Investigación. Además, comprende el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación, el Sistema de Bibliotecas y las Unidades Especiales de la Investigación.

Los Centros de Investigación estarán adscritos a la Vicerrectoría de Investigación.

Los Institutos de Investigación pertenecerán, en primer lugar, a una o varias Unidades Académicas, según la naturaleza del Instituto, conforme lo disponga el Consejo Universitario y estarán adscritos a la Vicerrectoría de Investigación.

**Artículo 125.** Las funciones concretas de cada una de las Unidades Académicas de la Investigación, de las Unidades Especiales, y su consecuente proyección docente y de acción social, serán estipuladas en sus respectivos reglamentos, los cuales deberán apegarse a las políticas, acuerdos y al Reglamento General, aprobados por el Consejo Universitario.

Los reglamentos de cada Unidad Académica de la Investigación podrán ser propuestos por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación y remitidos al Consejo Universitario para su debida aprobación.

Cuando el Consejo Universitario considere que un reglamento es específico podrá facultar al señor Rector para su aprobación y promulgación.

**Artículo 126.** Los Institutos o Centros tendrán un Director y un Subdirector, Consejo Asesor y Consejo Científico. El Director será elegido en una reunión de Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico, por un período máximo de cuatro años y puede ser reelecto una sola vez consecutiva. Este nombramiento deberá ser ratificado por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, dentro de los quince días hábiles posteriores al nombramiento.

Para ser Director o Subdirector de una Unidad Académica de la Investigación y de una Unidad Especial se deberá ostentar como mínimo el grado académico más alto que otorga la Institución en el campo. Además, deberá reunir los requisitos que establece el artículo 91 de este Estatuto, los cuales se pueden levantar de conformidad con lo señalado en ese artículo.

El Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico podrá revocar el nombramiento del Director y Subdirector del Centro e Instituto por las causas que se establecen en el inciso b) del artículo 82 de este Estatuto, por acuerdo de un mínimo de las dos terceras partes de sus miembros. Esta decisión será comunicada a la Vicerrectoría de Investigación con la correspondiente justificación.

**Artículo 127.** Los Directores son los funcionarios que dirigen las Unidades Académicas de la Investigación. En línea jerárquica estarán bajo la autoridad de la instancia que determine su estructura. Deberán tener jornada de tiempo completo en la Institución, excepto en aquellos casos en los cuales el reglamento respectivo lo establezca.

**Artículo 128.** Corresponde a los Directores de las Unidades Académicas de la Investigación:

- a. Promover el desarrollo académico de su Unidad Académica de la Investigación.
- b. Ejecutar los acuerdos y recomendaciones emanadas de los órganos superiores en materia de investigación.
- c. Ejecutar los acuerdos emanados por el Consejo Científico según corresponda.
- d. Ejercer en su Unidad las potestades de superior jerárquico inmediato del personal.
- e. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Asesor y el Consejo Científico.
- f. Elaborar y proponer al Consejo Asesor y al Consejo Científico el plan de trabajo y el presupuesto anual.
- g. Presentar al Consejo Asesor y al Consejo Científico el Informe Anual de Labores.
- h. Dar cuenta a las autoridades correspondientes de las irregularidades cometidas por los funcionarios de su Unidad Académica de la Investigación.
- i. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos propios de su unidad.
- j. Realizar cualquier otra actividad no mencionada en este Estatuto que sea inherente al ejercicio de sus funciones.

**Artículo 129.** La creación, fusión o eliminación de un Centro o un Instituto de Investigación le corresponde al Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación

**Artículo 228.** Conocerán de las apelaciones:

- d) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia de las decisiones de las Asambleas de Facultad, de Escuela y de las Sedes Regionales.
- d) bis El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de investigación de las decisiones de los Consejos Científicos y de los Consejos Asesores de las Unidades Académicas de la Investigación.

**ARTÍCULO 3.** - Se acuerda prorrogar el plazo al 15 de enero del año 2002, para que la Comisión Especial del Consejo Universitario que atiende el acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa, tomado en la Sesión No. 112, Artículo 2, referente a los Artículos 122 A bis, 122 A ter y 122 A Quater, y modificación del Artículo 122 E del Estatuto Orgánico, presente el informe solicitado.

**Gabriel Macaya Trejos**  
**Rector**

**IMPORTANTE**

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".